



SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

y Dize Dize si Carabanchel porcauon que Incurra en
 referido maneso y man que haia lugar. Lo qual maneso de
 publico que ningun vecino ni lo fabricante. Nonen
 Mequinista puden. Reuender por mayor ni menor Carbon
 alguno Vaso igual a percibimiento, lo q los puden exccar
 los dos nombrados por esta y otros quode puen ser nombrados
 para el precio aburo el pueblo por menor y Vaso lo puen
 se. Por ni por arroyo y quatro m^{ds} prohibida. Y poro que
 Conue a los Partidos de este Campo de San Pedro papelera
 he Diputado con toda exproio para que lo hagan puen
 de a los fabricante de Carbon y otras poro en quaque
 van fabricante. Y en mismo Respetto a quella fabricante
 Carbon se os caturan dentro de los terminos y no salen a ella
 fuido el pueblo puden puenca. Los Conductores de
 alguna porcauon al pueblo y venderlo con entera libertad
 a toda vez. lo que se expone en la papelera de los Diputados
 Puelo de No. se hizo puenca que por el fallecim^{to} de
 Juan Lucas Lucas que hallaba Comisario de la Casa de
 media se hizo nombrar para igual Comision con el
 companas de D. Antonio Carrero quon tra Comisario de
 Adm. y Cuidada el Caudal de esta Casa, el que por dia ha
 se de puenca de este Encargo, y se nombró en el lugar al Sr.
 D. Martin Lucas Lucas, y otros Comisarios que haia de
 encargar en este Ministerio. Hallandose sumo al puen
 Congruer ocupacion que Impiden la Contin

Comisario de
 el Puelo de
 Comisario